

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No.1131

Santiago de Cali, Ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 2021-00335-00  
**DEMANDANTE:** HELIDERT RICO ALZATE  
**DEMANDADO:** OLGA GOMEZ RENDON

Teniendo en cuenta que presente demanda ejecutiva adelantada por **HELIDERTH RICO ALZATE**, en contra de **OLGA GOMEZ RENDÓN** cumple con los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta como título ejecutivo un pagaré del que se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se libraré el mandamiento de pago deprecado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ORDENASE** a la demandada **OLGA GOMEZ DE REDNDÓN**, se sirva pagar a favor del **HELIDERT RICO ALZATE**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$38.000.000 M/CTE, correspondiente al saldo insoluto contenido en el pagaré No. 001 aportado con la demanda.
- b) Por los intereses de plazo a la tasa de 2.2%, desde el 6 de febrero de 2018 hasta el 6 de octubre de 2019.
- c) Por los intereses de mora sobre el valor descrito en el literal “a” a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** Sobre las costas se decidirá oportunamente.

**TERCERO.- NOTIFICAR** este proveído a los demandados de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole a aquella que tienen un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (05) que tiene para cancelar los pagos aquí

ordenados. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar en representación del demandante a la abogada MARTHA LUCIA VALENCIA LOZANO portadora de TP 106.398 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2021-00335

*Amc*